

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-154 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERACIS LTDA-
DEMANDADO: AIR-E S.A.S. E.S.P.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Solicita la parte demandada a través de apoderado que se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. por lo que el juzgado antes de tramitar el mismo ordena que envíe copia de dicho escrito a la parte demandante, la cual deberá manifestar si coadyuva dicha petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1.-Se requiere a la parte demandada para que realice lo ordenado en la parte considerativa.*
- 2.-Se le reconoce personería para actuar a la doctora SOLEINE MOSQUERA VERTEL, como apoderado de la parte demandada en los términos y fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 161 HOY ____ 27 OCTUBRE 2023 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
--

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efef0596c37350f26245b2cc39b9c09be3ecde1065e271f178806fb6ea6a9174**

Documento generado en 26/10/2023 02:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>